



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Armelinda del Carmen Carabantes Vera a doña Tatiana Nataly Acosta Reyes.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000853

VALDIVIA,

31 JUL. 2017

**I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II. CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 4758, de fecha 26 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- b) La Resolución Exenta N° 8111, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4758 (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020150140000519, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Armelinda del Carmen Carabantes Vera, cedula de identidad N° 7.457.055-0, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 485, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican; conforme el cual doña Armelinda del Carmen Carabantes Vera resultó beneficiada.
- e) La Resolución Exenta N° 481, de fecha 18 de mayo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Armelinda del Carmen Carabantes Vera, comuna de Valdivia.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 25 de mayo de 2017, celebrado entre doña Claudina de la Cruz Reyes Aedo, como parte vendedora, representada por doña Tatiana Nataly Acosta Reyes y doña Armelinda del Carmen Carabantes Vera como parte compradora, otorgado y autorizado ante Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, protocolizado bajo el repertorio N° 2489-2017, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 760,37 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 404 U.F que corresponden al subsidio habitacional, b) 12,75 U.F. provenientes del ahorro previo de la compradora, c) 200 U.F correspondientes al subsidio a la localización, d) 4,50 U.F correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional, e) 50 U.F provenientes del subsidio por superficie adicional y f) 89,12 U.F que la compradora paga al contado, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Armelinda del Carmen Carabantes Vera, rolante a fojas 2364 Número 2330, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017 de la propiedad ubicada en Pasaje Las Nueces N° 241, que corresponde al lote 10, manzana C, del plano de loteo de la Población Los Jazmines Sector Dos, de la ciudad de Valdivia. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 1968 N° 1240 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- h) La escritura pública, poder general de administración y disposición de bienes, suscrito ante Notario Público de Valdivia, don Nazeal Riquelme Espinoza, agregado bajo el repertorio N°2306-2016, mediante el cual comparece doña Claudina de la Cruz Reyes Aedo quien confiere mandato general amplio con administración y disposición de bienes a doña Tatiana Nataly Acosta Reyes, cedula de identidad N°16.160.367-8, para que en su nombre y representación pueda realizar todo tipo de actos y contratos de su interés, cobrar y percibir ante el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- i) El certificado de acta de recepción definitiva N°040/2, de fecha 15 de junio de 1998, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, que otorga la recepción municipal definitiva a las cincuenta viviendas progresivas, en Loteo Los Jazmines, Lotes A, B y C, Avda. P. Lynch s/n de Valdivia; el Certificado de recepción definitiva de obra menor de ampliación de vivienda social N°592, de fecha 13 de octubre de 2015 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, que otorga recepción definitiva total de la obra menor destinada a ampliación de vivienda social ubicada en calle Las Nueces, Los Jazmines N°241, de la comuna de Valdivia y el Certificado de regularización (permiso y recepción definitiva) vivienda superficie máxima 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N°20.898, N°35, de fecha 27 de enero de 2017, que otorga certificado de regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 15,99 m<sup>2</sup>, ubicada en calle Las Nueces N°241, de la comuna de Valdivia.
- j) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE**, el pago de **658,5 Unidades de Fomento** (seiscientos cincuenta y ocho coma cinco Unidades de Fomento), a favor de doña Tatiana Nataly Acosta Reyes, cédula de identidad N°16.160.367-8, en representación de doña Claudina de la Cruz Reyes Aedo, cedula de identidad N°12.056.233-9, de acuerdo a poder señalado en el considerando h) precedente, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Armelinda del Carmen Carabantes Vera, cédula de identidad N°7.457.055-0, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 404 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio a la localización, 4,50 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y 50 Unidades de Fomento por subsidio por superficie adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


  
 ALEXANDRO LARSEN HOETZ
   
 DIRECTOR REGIONAL
   
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.


  
 ALH/PCF/OVALC/CK/MMP/INBE/TJ
   
 Int. 91 del 25/07/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.7/g

